

INFORME FINAL DE AUDITORIA

MODALIDAD ESPECIAL GESTIÓN CONTRACTUAL

MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA

VIGENCIA AUDITADA - 2015

CONTALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Florencia, 4 de agosto de 2016

**MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA**

Contralor Departamental:

**EDUARDO MOYA CONTRERAS**

Equipo Directivo:

**EDGAR MEDINA PEREZ**  
Director Técnico de Control Fiscal Integral

Auditor:

**LIDMAN RIOS CASTRO**  
Profesional Universitario - Coordinador Auditoria

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. RESULTADO DE AUDITORIA .....	7
3. CUADRO TIPIFICACION DE OBSERVACIONES.....	12

Florencia, 4 de agosto de 2016

Doctor

**LUIS FRANCISCO VARGAS**

Alcalde Municipio de Cartagena del Chaira

Departamento del Caquetá

Ciudad

Asunto: Informe final Auditoría Especial Gestión Contractual 2015.

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a la Gestión Contractual de la vigencia 2015 al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que se administraron los recursos puestos a disposición en la gestión contractual, así como la calidad del sistema de control fiscal interno y el plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá, que a su vez tiene el deber de producir un informe de Auditoría Especial que contenga el concepto del examen practicado sobre la gestión y el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de los aspectos o componentes de Control de Gestión Contractual, Control Fiscal Interno y plan de mejoramiento; las deficiencias comunicadas en el presente informe como resultado de la auditoría, serán corregidas por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Caquetá, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión contractual de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se consideró la información remitida a través de correspondencia solicitada y enviada por la administración municipal, tanto en medio físico como magnético, al igual que la reportada a través de la plataforma SIA.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo (matriz de evaluación), los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

## **1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión contractual se ajusta a los principios de economía, eficiencia y eficacia al presentar una calificación eficiente.

## Control de Gestión Fiscal

La calificación total de 89.7 sobre la evaluación de la gestión fiscal como resultado de la Gestión contractual, la evaluación de Control Fiscal Interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento, arroja un concepto favorable:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL CAQUETA			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	89.7	1	89.7
<u>2. Control de Resultados</u>	0.0	0	0.0
<u>3. Control Financiero</u>	0.0	0	0.0
Calificación total		1.00	<b>89.7</b>
Fenecimiento	<b>FENECE</b>		

Fuente: Matriz de Calificación

### 1.1. Control de Gestión

En la vigencia 2015 el Municipio de Cartagena del Chaira, a través del Sistema Integral de Auditoria (SIA) adoptado por la Contraloría para la rendición de cuentas e informes de los sujetos de control, reporto ciento cuarenta y seis (146) contratos por valor de \$ 21,907,995,996. Para efectos de determinar el universo de contratos suscritos por el departamento en la vigencia 2015, sobre los cuales se determina el tamaño y selección de la muestra, se excluyen tres (3) contratos con cargo al Sistema General de Regalías por valor de \$9,390,940,528 y siete (7) contratos de obra por un valor de \$5,121,506,969 por no tener la contraloría Departamental Ingeniero Civil, en consecuencia la muestra de contratos se determina sobre un total de ciento treinta y seis (136) contratos en cuantía de \$7,395,548,500; se tomó una muestra de ocho (8) contratos, en tal sentido los contratos seleccionados para auditar representan el 5.47% del total determinado y en relación al presupuesto la selección equivale al 24%, por cuanto el valor de los contratos asciende a la suma de \$ 5,259,367,044

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, considera que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 89.7 puntos, resultante de ponderar los factores de Gestión Contractual, Legalidad, plan de mejoramiento y Control Fiscal Interno Contable, como se muestra continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA			
VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Gestión Contractual</u>	92.1	0.70	64.5
<u>2. Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	0.0	0.00	0.0
<u>3. Legalidad</u>	85.1	0.10	8.5
<u>4. Gestión Ambiental</u>	0.0	0.00	0.0
<u>5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</u>	0.0	0.00	0.0
<u>6. Plan de Mejoramiento</u>	83.3	0.10	8.3
<u>7. Control Fiscal Interno</u>	84.4	0.10	8.4
Calificación total		1.00	<b>89.7</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		

### 1.3.1. Plan de mejoramiento

En el año 2014 se realizó auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la gestión contractual vigencia 2013, en la cual se practicó evaluación integral y sistemática del proceso de contratación adelantado por la entidad auditada. Como resultado de esta última auditoría se determinaron 7 hallazgos administrativos de los cuales 1 presenta incidencia disciplinaria, 1 fiscal y 1 penal por consiguiente la administración municipal suscribió el respectivo plan de mejoramiento, con vigencia desde 22 de diciembre de 2014 hasta el 30 de junio de 2015

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el plan de mejoramiento es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

Cumplimiento del Plan de Mejoramiento con una calificación de 83.3 y Efectividad de las acciones con una calificación de 83.3 obteniendo así un puntaje total de 83.3 como se observa en la siguiente tabla:

TABLA 1- 6			
<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83.3	0.20	16.7
Efectividad de las acciones	83.3	0.80	66.7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>83.3</b>

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

El ente territorial debe formular y presentar un plan de mejoramiento consolidado que permita solucionar las deficiencias detectadas durante el proceso auditor y además se deben corregir las falencias encontradas en el plan de mejoramiento vigencia 2014-2015 y consolidarlas en un nuevo plan corrigiendo lo descrito en el informe. El plan de mejoramiento debe ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones y metas que se implementaran por parte de la Entidad, la cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente



**EDUARDO MOYA CONTRERAS**  
Contralor Departamental del Caquetá

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

#### 2.1.1 Legalidad

En el análisis del cumplimiento legal se evaluó la aplicación de las normas en gestión contractual, obteniendo una calificación de 85.1 puntos, resultado eficiente conforme a los diferentes aspectos evaluados, así:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0.0	0.00	0.0
De Gestión	85.1	1.00	85.1
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1.00</b>	<b>85.1</b>

#### 2.1.2. Control Fiscal Interno

Se emite opinión con eficiente, luego de calificar los controles de la entidad en los diferentes aspectos evaluados, con un puntaje de 82.5 de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	86.5	0.30	26.0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	80.8	0.70	56.5
<b>TOTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>82.5</b>

Se calificó la existencia de evaluación y efectividad de los controles en el municipio, en la gestión contractual, respecto a las etapas de pre, contractual y post realizados por la entidad.

#### 2.2.1 Gestión Contractual

En la vigencia 2015 el Municipio de Cartagena del Chaira, a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) adoptado por la Contraloría para la rendición de cuentas e informes de los sujetos de control, reportó ciento cuarenta y seis (146) contratos por valor de \$ 21,907,995,996. Para efectos de determinar el universo de contratos suscritos por el departamento en la vigencia 2015, sobre los cuales se determina el tamaño y selección de la muestra, se excluyen tres (3) contratos con cargo al Sistema General de Regalías por valor de \$9,390,940,528 y siete (7) contratos de obra por un valor de \$5,121,506,969 por no tener la contraloría Departamental Ingeniero Civil, en consecuencia la muestra de contratos se determina sobre un total de ciento treinta y seis (136) contratos en cuantía de \$7,395,548,500; se tomó una muestra de ocho (8) contratos, en tal sentido los contratos seleccionados para auditar representan el 5.47% del total determinado y en relación al presupuesto la selección equivale al 24%, por cuanto el valor de los contratos asciende a la suma de \$ 5,259,367,044

El análisis de cada uno de los expedientes contractuales de acuerdo a la muestra seleccionada, se puede observar reflejado en la siguiente tabla:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACION DEL CAQUETA VIGENCIA 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	4	100	3	100	1	0	0	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	4	33	3	100	1	0	0	75.00	0.05	3.8
Cumplimiento del objeto contractual	100	4	78	3	100	1	0	0	91.67	0.20	18.3
Labores de Interventoría y seguimiento	88	4	67	3	100	1	0	0	81.25	0.20	16.3
Liquidación de los contratos	100	4	33	3	100	1	0	0	75.00	0.05	3.8
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>92.1</b>

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

El resultado de la evaluación de la Gestión Contractual de 92.1 puntos, determina una calificación eficiente y obedece a lo reflejado en la matriz de las variables de cumplimiento de las especificaciones técnicas, deducciones de ley, del objeto contractual, labores de Interventoría y seguimiento y Liquidación de los contratos, evaluados en el proceso auditor, conforme a las siguientes observaciones:

## OBSERVACIONES GESTION CONTRACTUAL

### 1. Hallazgo Administrativo – Publicación de procesos en el SECOP

El ente territorial auditado, incumplió lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia con los numerales 7 y 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, artículo 19 del Decreto 1510 del 17/07/2013 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 26/05/2015, al igual que el literal A) del numeral 2 (Principios que rigen la contratación estatal), al no publicar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ningún documento del proceso de selección ni acto administrativo expedido con ocasión del mismo, según fue certificado por el Municipio de Cartagena del Chaira, como se evidenció en el proceso contractual objeto de análisis en la auditoría, así:

- Contrato de Prestación de Servicios No. 23 del 9 de junio de 2015 cuyo objeto es: Espacio publicitario para fortalecer la convivencia ciudadana con las diferentes instituciones en el canal local del municipio. Para la actualización. Reproducción. Producción. Edición de revistas evolución chairense del municipio de Cartagena del chaira. Departamento del Caquetá..

Lo anterior por las debilidades del sistema de control interno, lo que vulnera el principio de publicidad de la gestión pública, en consecuencia se configura hallazgo administrativo.



## 2. Hallazgo Administrativo - Supervisión e Interventoría

De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, funciones que además deben ser asignadas mediante acto administrativo.

Según el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboraran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Por lo tanto es responsabilidad de los Supervisores velar por el cumplimiento del objeto contractual, como lo dice el artículo 22 del manual de contratación de la entidad auditada, además se debe tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En la muestra analizada, se tiene lo siguiente:

Existen las actas de supervisión pero no hay informes de seguimiento del objeto del contrato por parte del supervisor de la entidad auditada y se firman las actas con base en información presentada por el contratista sin existir información aportada por dicho supervisor. Esto se presenta en los contratos de prestación de servicios

- Contrato de prestación de servicios No. 024: prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la entidad mediante el acompañamiento y asesoría de forma autónoma e independiente de la revisión general diagnóstico y actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos pgirs.
- Contrato de prestación de servicios No. 020: Prestar los servicios profesionales en la ejecución del proyecto de vigilancia epidemiológica de la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del plan operativo anual 2015
- Contrato de prestación de servicios No. 023 cuyo objeto es: Espacio publicitario para fortalecer la convivencia ciudadana con las diferentes instituciones en el canal local del municipio. Para la actualización. Reproducción. Producción. Edición de revistas evolución chairense del municipio de Cartagena del chaira. Departamento del Caquetá.
- Contrato de prestación de servicios No. 028: Servicios de apoyo logístico para la organización. Administración y ejecución que garantice las condiciones adecuadas para el desarrollo de eventos y actividades que realice el municipio de Cartagena del chaira en el marco del plan de desarrollo. Sus funciones. Competencias legales y constitucionales

No se evidencian informes de supervisión que permitan soportar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, realizado a las obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor de la entidad auditada, lo que permite concluir que la entidad no está dando cumplimiento con lo establecido en la normatividad señalada, como es la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado, no se encuentran solicitudes de informes, aclaraciones ni explicaciones sobre el desarrollo del objeto, ni informes dirigidos a la entidad con el fin de mantenerla informada.

Lo anterior genera riesgo en el cumplimiento del objeto contractual y por ende en la correcta inversión de los recursos asignados para tal fin, por lo que se configura hallazgo administrativo.

### 3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria– Información Cámara de Comercio

El Municipio de Cartagena del Chaira no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 1510 de 2012, que establece: “Información proveniente de entidades estatales. Las entidades estatales deberán remitir por medios electrónicos a la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el lugar del domicilio del inscrito, a más tardar el quince de cada mes, la siguiente información que le corresponda a aquel, sobre contratos que le hayan sido adjudicados, o tenga en ejecución y ejecutados, multas y sanciones en firme: ...” analizada la muestra de los contratos no se encontró evidencia del cumplimiento a ésta disposición, como por ejemplo, la comunicación a la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá de la información relacionada con la adjudicación de los contratos analizados y que se encuentran en esta obligación.

Lo anterior por falta de actualización del manual de procedimiento de contratación y el desconocimiento de la normatividad vigente, lo que genera el incumplimiento de las disposiciones legales y eventualmente el riesgo de suscribir contratos con personas inhabilitadas, Por lo tanto se confirma la observación administrativa y se configura hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, conforme a lo previsto en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

### 4. Observación Administrativa con presunto alcance Disciplinario y Fiscal en cuantía de \$ 94,657,310 - Cobro de Estampillas.

El municipio de Cartagena del Chaira no aplicó correctamente la contribución por concepto de Estampillas como lo establecen los acuerdos: Acuerdo Municipal No. 018 del 21/11/2009, Acuerdo Municipal No. 012 del 9/06/2011 y el Acuerdo Municipal No. 010 del 17/11/2010, lo anterior se evidencia en los siguientes expedientes contractuales:

- Contrato de suministro No. 011 del 13 de julio de 2015 en donde no se realizó el descuento por estampillas correctamente, con un posible detrimento por un valor de \$ 12,975,085 como se evidencia en los comprobantes de pago.
- Contrato de Suministros No. 015 del 6 de octubre del 2015, en donde no se realizó el descuento por estampillas correctamente, con un posible detrimento por un valor de \$ 81,682,050 como se evidencia en los comprobantes de pago.

Contrato	Pro Cultura			Pro Universidad			Pro Bienestar Adulto Mayor			TOTAL NO DESCONTADO TOTAL
	No.	Valor Real	Valor Descontado	Diferencia	Valor Real	Valor Descontado	Diferencia	Valor Real	Valor Descontado	
C.S – 011	41,526,432	38,179,700	3,346,731.670	13,842,144	13,138,405	703,739	110,737,151	101,812,537	8,924,614.12	12,975,085
CS - 015	24,099,556	1,972,450	22,127,106	8,033,185	7,483,850	549,335	64,265,482	5,259,873	59,005,609.04	81,682,050
TOTAL										94,657,310

Lo anterior por la inaplicabilidad de la normatividad que reglamenta la contribución por estampillas, y en general a deficiencias del sistema de control interno, lo que afecta el debido recaudo de recursos y conlleva a causar presunto detrimento, por lo tanto se establece observación administrativa con presunta incidencia fiscal en cuantía de

\$94.657.310, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, con posible alcance disciplinario al tenor de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

#### **5. Hallazgo Administrativo - Análisis de inexistencia del personal.**

El ente municipal auditado, incumplió lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia con el Art. 3 Decreto 1737 de 1998, Modificado por Art. 1 Decreto 2209 de 1998 y el Decreto 2785 de 2011, ya que en la muestra seleccionada de contratos de prestación de servicio, no se evidencia el formato o documento de Análisis de inexistencia del personal, requerido en el proceso pre-contractual para dar inicio al proceso de contratación y con el cual se demuestra que no existe personal que pueda desarrollar la actividad en la entidad municipal.

Lo anterior por deficiencias del sistema de control interno, por lo tanto se establece hallazgo administrativo.

#### **6. Hallazgo Administrativo - Principio de planeación administrativa**

El ente territorial auditado, no está realizando una adecuada planeación contractual, como lo regula el artículo 23 de la ley 80 de 1993 y los principios de la función administrativa. Según el análisis efectuado se determina que el proyecto presenta deficiencias en la planeación, debido a que se observa en el convenio Interadministrativo No. 001 de del 26 de enero del 2015, que aunque se haya ejecutado el contrato, se realizó un otrosí pero éste no se ejecutó, hecho que se evidencia en el acta de liquidación del convenio.

Lo anterior, debido a deficiencias y debilidades del sistema de control interno administrativo, originando riesgo en el cumplimiento del objeto contractual y por ende en la correcta inversión de los recursos asignados, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

#### **7. Hallazgo Administrativo – Convocatoria Veedurías Ciudadanas**

El ente territorial incumplió lo señalado en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 850 de 2003, toda vez que revisados todos los expedientes de los procesos de contratación no se evidencia convocatoria alguna a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto, ni registro ante la Personería Municipal.

Lo anterior por debilidades en los procedimientos de control interno y la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las obligaciones de los convenios lo que genera incumplimiento de las normas antes señaladas y limita la capacidad de dichas organizaciones de participación democrática y social de ejercer vigilancia sobre la gestión pública, configurándose por lo tanto como hallazgo administrativo.

#### **8. Hallazgo Administrativo – Rendición a través del SIA**

El Municipio de Cartagena del Chaira no dio cumplimiento a la Resolución 120 de 2008, al reportar en la plataforma SIA, información no veraz con respecto a la contratación vigencia 2015 evidenciado en el formato 2015\_10 los cuales fueron repetidos en el formato 2015\_12.

Situación causada por las deficiencias administrativas, especialmente en el desarrollo del Sistema de Control Interno, generando bajos niveles administrativos en la gestión contractual, por lo cual se configura como hallazgo administrativo.

#### **9. Hallazgo Administrativo – Ley de transparencia y de Derecho de Acceso a la Información**

El municipio de Cartagena del Chaira no está dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1712 de 2014 y los artículos 8 y 9 del decreto reglamentario No. 103 de 2015 el cual establece:

**Artículo 8°.** Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o interventor que prueben la ejecución del contrato.

**Artículo 9°.** Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras. Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la ley 1712 de 2014 son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente- el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado. (subrayado fuera de texto).

Según la revisión efectuada a la página web del municipio de Cartagena del Chaira, [http://www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co/transparencia\\_acceso.shtml](http://www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co/transparencia_acceso.shtml) en su página web existe el enlace Transparencia y acceso a la información pública pero no se evidencia la publicación de informes de supervisión ni los lineamientos y políticas de adquisición y compras.

Lo anterior, por debilidades en los procedimientos de control interno y la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo a la publicación de los actos administrativos de los procesos contractuales, lo que genera incumplimiento de las normas antes señaladas y violación del principio de publicidad y transparencia, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

#### **10. Hallazgo Administrativo – Acta de Liquidación**

El municipio de Cartagena del Chaira no está dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 Ley 1150 de 2007; Numeral 1 Art. 14 Ley 80 de 1993; Art. 60 Ley 80/93 modificado por Art. 217 Decreto 019 de 2012 toda vez que revisados los contratos de suministro 011 del 13 de julio de 2015 y 015 del 6 de octubre de 2015 se evidencia que no se encuentran las actas de liquidación o acta de recibo a satisfacción para dichos contratos.

Situación causada por las deficiencias administrativas, especialmente en el desarrollo del Sistema de Control Interno, y supervisión generando bajos niveles administrativos en la gestión contractual, por lo cual se configura como hallazgo administrativo.

**2. CUADRO TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES**

Vigencia Auditada 2015

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	10	
2. DISCIPLINARIOS	2	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	1	94,657,310
5. SANCIONATORIOS	0	
<b>TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)</b>	<b>13</b>	<b>94,657,310</b>